



INFORME DE AUDITORIA INTERNA AI JPS N° 21-2012

AREA ADMINISTRATIVA OPERATIVA

TEMA:

**SEGUIMIENTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR
PROYECTOS ESPECIFICOS**

PREPARADO POR:

**MBA. MARCO HIDALGO MORAGA
PROFESIONAL IV**

**LIC. ANDRES VILLALOBOS MONTERO
PROFESIONAL II**

07 DE DICIEMBRE DE 2012

COPIA:

**SUBGERENCIA DE ACCION SOCIAL
DEPARTAMENTO DE REVISION Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL**

Contenido

| | |
|--|----------|
| Resumen Ejecutivo | i |
| 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.1 Antecedentes | 1 |
| 1.2 Objetivo | 1 |
| 1.3 Alcance | 2 |
| 1.4 Metodología empleada | 2 |
| 1.5 Normativa sobre deberes en el trámite de Informes de Auditoría para la Administración Activa y la Auditoría Interna. | 4 |
| 2. RESULTADOS DEL ESTUDIO | 6 |
| 2.1 Asociación Sarchiseña de Discapacitados. | 6 |
| 2.2 Asociación Centro Diurno para Personas de la Tercera Edad Quintín Vargas Aguilar. | 7 |
| 2.3 Asociación Hogar para Ancianos Presb. Jafeth Jiménez Morales de Grecia. | 8 |
| 2.3.1 Compra de vehículo placas CL- 260589. | 8 |
| 2.3.2 Seguimiento de vehículo placa CL-150342. | 10 |
| 2.3.3 Ampliación del tendadero. | 11 |
| 2.3.4 Registro contable de los recursos transferidos por la Institución. | 11 |
| 2.4 Asociación Taller de Atención Integral y Capacitación. | 12 |
| 2.5 Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo. | 12 |
| 2.5.1 Cambio total del sistema eléctrico. | 13 |
| 2.5.2 Construcción del salón multiusos. | 13 |



| | |
|--|-----------|
| 2.5.3 Compra de vehículo placas 391246. | 14 |
| 2.5.4 Registro contable de los recursos transferidos por la Institución. | 14 |
| 2.6 Asociación Centro Diurno Jerusalén para el Adulto Mayor de Carrillo Poás de Alajuela. | 15 |
| 2.7 Asociación Clínica de Cuidados Paliativos de Barva | 16 |
| 2.8. Asociación Pro Hospital Carlos Luis Valverde Vega San Ramón..... | 17 |
| 3- CONCLUSIÓN | 18 |
| 4. RECOMENDACIONES | 19 |

Resumen Ejecutivo
Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 21-2012

El estudio se realizó en cumplimiento al Programa de Trabajo, del Área Administrativa Operativa, para el año 2012.

Esta Auditoría Interna, realizó el seguimiento sobre uso de los recursos públicos transferidos, para el desarrollo de proyectos específicos.

El Objetivo General del estudio, consistió en una verificación física ocular de los proyectos específicos, con la finalidad de comprobar la existencia física y el uso de las obras construidas o bienes adquiridos.

Como resultado del seguimiento efectuado se determinó lo siguiente:

- Falta de detectores de humo en áreas de cocina y la señalización que establece el Ministerio de Salud.
- No se está instalando las placas de control de activos que dispone el convenio que se suscribe con la Institución.
- En la adquisición de vehículos no se está cumpliendo con lo dispuesto por el artículo N°11 de la Ley 8718; asimismo, se tienen vehículos que se adquirieron con recursos de la Junta de Protección Social y están inscritos a nombre de la Federación Cruzada Nacional del Anciano.
- No se están registrando el uso de los recursos que transfiere la Institución en cuentas independientes de otros fondos que administran las organizaciones.

El seguimiento abarcó un total de €1.055.412.424.00, transferidos por la Institución para el financiamiento de proyectos específicos destinados a la construcción de obras, adquisición de vehículos, mobiliario y equipo, obteniendo un resultado razonable en la inspección ocular de dichos activos.

Las recomendaciones emitidas están dirigidas a fortalecer el control interno de las organizaciones y al uso eficiente, eficaz y económico de los bienes adquiridos.



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

En cumplimiento del programa de trabajo del Área Administrativa Operativa de esta Auditoría Interna para el año 2012, se procedió a realizar un seguimiento de los proyectos específicos entregados a las siguientes organizaciones:

- 1- Asociación Sarchiseña de Discapacitados
- 2- Asociación Centro Diurno para Personas de la Tercera Edad Quintín Vargas Aguilar.
- 3- Asociación Hogar para Ancianos Presb. Jafeth Jiménez Morales de Grecia.
- 4- Asociación Taller de Atención Integral y Capacitación.
- 5- Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo.
- 6- Asociación Centro Diurno Jerusalén para el Adulto Mayor de Carrillo de Alajuela.
- 7- Asociación Clínica de Cuidados Paliativos de Barva.
- 8- Asociación Pro-Hospital Carlos Luis Valverde Vega de San Ramón.

1.2 Objetivo

Efectuar una verificación de los proyectos específicos llevados a cabo con los recursos transferidos por la Institución a las organizaciones antes citadas, con la finalidad de comprobar la existencia física y el uso de las obras construidas o bienes adquiridos.

Asimismo, se dio el seguimiento sobre el uso que las Organizaciones Beneficiadas, les están dando a los bienes muebles y vehículos, adquiridos con recursos transferidos por la Junta de Protección Social.

1.3 Alcance

La fiscalización realizada consistió en una inspección ocular al uso que las organizaciones les están dando a los bienes adquiridos y/o construidos con los fondos públicos transferidos; no se valoraron aspectos de carácter técnico de los bienes y servicios observados. El seguimiento abarcó los siguientes proyectos específicos:

| Asociación | Monto transferido | Destino |
|--|-------------------|---|
| Asociación Sarchiseña de Discapacitados | €35.000.000.00 | Compra de terreno |
| | €15.546.000.00 | Compra de equipo de cocina |
| Asociación Centro Diurno para Personas de la Tercera Edad Quintín Vargas Aguilar | €25.000.000.00 | Ampliación y remodelación de la cocina |
| | €26.190.000.00 | Mejoras en las instalaciones |
| Asociación Hogar para Ancianos Presb. Jafeth Jiménez Morales de Grecia* | €30.813.000.00 | Compra de vehículo |
| | €10.803.000.00 | Ampliación del tendadero |
| Asociación Taller de Atención Integral y Capacitación | €93.000.000.00 | Construcción segunda etapa del edificio |
| Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo** | €166.000.000.00 | Cambio total del sistema eléctrico |
| | €214.051.000.00 | Construcción salón multiusos |
| Asociación Centro Diurno Jerusalén para el Adulto Mayor de Carrillo de Alajuela | €79.100.000.00 | Construcción de la segunda etapa |
| Asociación Clínica de Cuidados Paliativos de Barva | €33.304.000.00 | Compra de una microbús, para acondicionarla como ambulancia así como equipo y mobiliario, para la clínica |
| Asociación Pro-Hospital Carlos Luis Valverde Vega de San Ramón | €326.605.424.00 | Compra de equipo |

*Se efectuó el seguimiento al vehículo placas número CL-150342

**Se dio seguimiento al vehículo placas número 391245

1.4 Metodología empleada

1. Se visitaron las organizaciones con la finalidad de realizar una inspección ocular de las obras construidas y/o los bienes adquiridos con los recursos transferidos por la Institución.

2. Se dio el seguimiento sobre el uso que las Organizaciones Beneficiadas, les están dando a los bienes muebles y vehículos, adquiridos con recursos transferidos por la Junta de Protección Social.
3. Constatar que la organización esté prestando el servicio respectivo.
4. En lo que respecta a los vehículos se analizó su estado en el Registro Nacional.
5. Verificar el registro independiente de los recursos que transfiere la Institución.
6. Determinar el uso de auxiliares para las partidas de mobiliario y equipo.
7. Se prestó atención a las Normas 4.3.2.3. y 4.3.2.4, del Manual de Normas para la Habilitación de Establecimientos que brindan Atención en Centros para Personas con Discapacidad.
8. Se observaron las Normas 4.1.2.2.1 y 7, del Manual de Normas para el funcionamiento de Establecimientos de Atención Integral a las personas Adultas Mayores.
9. Se tomaron en cuenta los artículos N° 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los cuales citan en lo que interesa:

“Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados

Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.

Artículo 6.- Alcance del control sobre fondos y actividades privados

En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones.

La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos.

Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado.

Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados

Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción.

....

Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido."

8. Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.

1.5 Normativa sobre deberes en el trámite de Informes de Auditoría para la Administración Activa y la Auditoría Interna.

De conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República, se transcriben los artículos N° 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre del 2002:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios..."

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1 Asociación Sarchiseña de Discapacitados.

Nuestra Junta Directiva, por medio del acuerdo JD 334 del Acta N° 22-2010, efectuada el 13 de julio del 2010, aprobó la suma de €15.546.000.00, para ser utilizados por la Asociación en la compra de equipo de cocina industrial.

El resultado obtenido por parte de la Sección de Liquidaciones del Departamento de Revisión y Control, fue conforme; quedando un remanente de €6.533.033.54, el cual por medio de la nota número A.S. 2752, del 19 de setiembre del año en curso, se tramitó el financiamiento de la construcción de servicios sanitarios y bodega.

Como parte del seguimiento se observó el terreno, el cual fue adquirido en el año 2006, con recursos transferidos por la Junta de Protección Social.

En visita llevada a cabo por parte de esta Auditoría Interna se obtuvo un resultado razonable, a continuación se muestran parte de los activos que fueron adquiridos con los recursos transferidos por la Institución:



Otro aspecto a destacar es que, en el área de cocina se carece de detectores de humo, además, se observó un extintor con el acceso obstruido. Al respecto es importante indicar lo que establece la Norma 4.3.2.4, del Manual de Normas para la Habilitación de Establecimientos que Brindan Atención en Centros para Personas con Discapacidad, que detalla lo siguiente:

“4.3.2.4 Equipos contra incendio, Fondo Rojo / Pictogramas Blancos.”

2.2 Asociación Centro Diurno para Personas de la Tercera Edad Quintín Vargas Aguilar.

Por medio del acuerdo de Junta Directiva JD-216, se aprobó el financiamiento del proyecto específico destinado a la ampliación y remodelación de la cocina y adquisición de los muebles de la cocina en acero inoxidable, por la suma de ₡25.000.000.00.

2.2.1. En la inspección ocular efectuada, se determinó que los muebles de cocina carecen de la placa de control de activos y que en la remodelación de la cocina, no se instaló la placa solicitada en la cláusula vigésima primera del convenio suscrito que detalla:

“Décima novena: DEL CONTROL DE ACTIVOS.- Las organizaciones beneficiarias deberán colocar en el caso de transferencias para construcción o remodelación de inmuebles, una vez finalizado el mismo, una placa que indique “Adquirido con el aporte de la Junta de Protección Social”.



2.2.2. En el área de cocina no se observaron detectores de humo, situación que incumple con la norma 4.1.2.2.1 del Manual de Normas para el funcionamiento de Establecimientos de Atención Integral a las personas Adultas Mayores", que detalla:

"4.1.2.2.1 En el establecimiento debe existir señalización de seguridad para indicar las salidas de emergencia, rutas de evacuación, zonas de seguridad, área de fumado (según Ley N° 7501), áreas riesgosas de trabajo, equipo contra incendio, lámparas, luces de emergencia y detectores de humo"

2.2.3. A la Asociación se le aprobó a través del acuerdo JD-216, de Junta Directiva, la suma de €26.190.000.00, para la conclusión del salón multiusos. En visita llevada a cabo se obtuvo un resultado conforme.



2.3 Asociación Hogar para Ancianos Presb. Jafeth Jiménez Morales de Grecia.

La Junta de Protección Social, a través del acuerdo JD-206, de la sesión N° 16-2011, celebrada por la Junta Directiva el 03 de mayo del 2011, le aprobó transferir la suma de €41.616.000.00, a la Asociación Hogar para Ancianos Presb. Jafeth Jiménez Morales de Grecia, para ser utilizados en la compra de un pick up doble cabina (€30.813.000.00) y la ampliación del tendedero (€10.803.000.00).

2.3.1 Compra de vehículo placas CL- 260589.

En relación con el vehículo se adquirió el pick up, marca Toyota, modelo 2012, placas CL-260589, a continuación se muestran fotografías del citado bien:



En el seguimiento del vehículo, se obtuvo un resultado razonable, sin embargo, se observó lo siguiente:

- A. El vehículo presentaba la rotulación solicitada en el convenio suscrito, sin embargo, en virtud de la última tecnología que se aplica, se desconoce si esta inscripción corresponde a una calcomanía o si se realizó con pintura, tal y como lo establece el citado convenio.



- B. La Asociación lleva un control denominado "Autorización de salida de vehículos y control de recorrido", al analizar dicho control se observó que:
 - El último registro se efectuó el 10 de agosto y la visita realizada por funcionarios de esta Auditoría Interna fue el 12 de setiembre del año en curso y el vehículo ha estado en uso normal del programa.
 - No se registra la totalidad de información que detalla el control, como: número del documento, nombre del que autoriza, firma, fecha de salida y de entrada.

- C. En la inscripción del vehículo no se cumplió con la cláusula décima novena, sobre el control de activos, que establece:

“Las organizaciones beneficiarias deberá inscribir dicho vehículo en el Registro de Vehículos a su nombre, acatando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 8718”

Al respecto, es importante destacar que el artículo N° 11 de la Ley N° 8718, detalla:

*“Los recursos girados por la Junta de Protección Social y los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con fondos de la Junta de Protección Social, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma, excepto con la autorización previa de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social; únicamente serán utilizados para el logro de los objetivos de la donación. **Este gravamen deberá ser indicado en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles** y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él. En casos de cierre o liquidación de la organización o por causa sobreviniente, los recursos y bienes adquiridos con dineros de la Junta de Protección Social revertirán a ella. Para este propósito, la Junta de Protección Social y la entidad beneficiaria suscribirán un convenio respecto del uso de los recursos donados.”* (El resaltado es nuestro).

2.3.2 Seguimiento de vehículo placa CL-150342.

Se efectuó un seguimiento del vehículo Nissan, modelo 1997, placas CL-150342, adquirido con recursos transferidos por la Junta de Protección Social, obteniendo un resultado conforme, no obstante, se determinó que el bien está inscrito a nombre de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano, al respecto es importante destacar lo externado por nuestra Asesoría Legal, en la nota AL-1697, del 09 de noviembre del 2009, sobre los vehículos adquiridos a través de esa Federación:

“En primer término, si bien es cierto, las organizaciones beneficiarias del área de Adulto Mayor, practicaron durante mucho tiempo la costumbre de adquirir sus vehículos a nombre de FECRUNAPA, es conocido que este procedimiento no es legalmente correcto, pues los automotores quedan a nombre de la Federación y no de la

organización que realmente se benefició con los recursos y que es, la que al final de cuentas, hace uso efectivo de este tipo de bienes; razón por la cual es conveniente que independientemente del estado del vehículo en la actualidad, se proceda al traspaso del mismo, de forma tal que se inscriba a nombre de su verdadero dueño." (El resaltado es nuestro)

Seguidamente se presentan fotos del vehículo adquirido:



2.3.3 Ampliación del tendadero.

En lo que respecta a la ampliación del tendadero, cuando se efectuó nuestro seguimiento aún faltaban algunos detalles como es el fraguado de parte del piso, además, no habían liquidado el segundo tracto de los recursos transferidos:



2.3.4 Registro contable de los recursos transferidos por la Institución.

Al verificar el registro contable de los recursos transferidos por la Institución, se determinó que no se están registrando en cuentas contables independientes, incumpliendo con la norma N° 11 de las Normas de Control Interno para los

sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos, denominada “Registro de la gestión de fondos públicos”, divulgado en La Gaceta N° 25 del 05 de febrero del 2009, que establece en lo que interesa:

“Las operaciones relacionadas con los fondos públicos, se deben registrar con estricta observancia de las regulaciones técnicas atinentes, en forma oportuna y correcta, utilizando cuentas contables y registros independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.”

2.4 Asociación Taller de Atención Integral y Capacitación.

Por medio del acuerdo JD-427, la Junta Directiva aprobó la transferencia de ¢93.232.000.00, destinados a la construcción de la segunda etapa del edificio. En la inspección física efectuada por parte de esta Auditoría Interna, se obtuvo un resultado confiable, no obstante, se observó que en el área de cocina se carece de detectores de humo, además, no se cuenta con la señalización y zonas de seguridad. Al respecto es importante indicar lo que establecen las normas 4.3.2.3 y 4.3.2.4, del Manual de Normas para la Habilitación de Establecimientos que Brindan Atención en Centros para Personas con Discapacidad, que detallan lo siguiente:

“4.3.2.3 Existe la señalización adecuada de seguridad, en formato internacional, según se indica y que al menos incluya lo siguiente:

4.3.2.4 Equipos contra incendio, Fondo Rojo / Pictogramas Blancos.”



2.5 Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo.

A la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo, se le aprobó el financiamiento de los siguientes proyectos específicos:

2.5.1 Cambio total del sistema eléctrico.

A través del acuerdo JD- 216, de la sesión celebrada el 04 de mayo de 2010, la Junta Directiva aprobó la transferencia de €166.000.000.00, para el cambio total del sistema eléctrico, en inspección ocular¹ que llevó a cabo esta Auditoría Interna, se obtuvo un resultado razonable; seguidamente se muestran algunas fotografías del citado proyecto:



2.5.2. Construcción del salón multiusos.

En acuerdo JD-314 de la sesión N° 24-2011, la Junta Directiva aprobó una transferencia de €214.051.000.00, para ser utilizados en la construcción de un salón multiusos. En la inspección ocular se obtuvo un resultado conforme, sin embargo, al momento de la verificación el proyecto tenía pendiente de liquidar el último tracto girado por la Junta de Protección Social.



¹ El 11 de setiembre del año en curso.

2.5.3 Compra de vehículo placas 391246.

Se realizó una inspección ocular del vehículo placas 391246, marca Mazda, modelo 2000, con un resultado razonable, no obstante, se comprobó que el citado vehículo está inscrito a nombre de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano, lo cual, según el criterio externado por nuestra Asesoría Legal, en la nota AL-1697, del 09 de noviembre del 2009², esos bienes independientemente del estado del vehículo en la actualidad, se debe proceder al traspaso del mismo, de forma tal que, se inscriba a nombre de su verdadero dueño.



2.5.4 Registro contable de los recursos transferidos por la Institución.

La Asociación no está registrando contablemente los gastos generados con los recursos transferidos por la Junta de Protección Social, de manera independiente de otros fondos que maneja la Asociación, situación que no se ajusta a lo que establece la norma N° 11 de las Normas de Control Interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos, denominada "Registro de la gestión de fondos públicos", divulgado en La Gaceta N° 25 del 05 de febrero del 2009, citada en el punto 2.3.4, del presente informe.

² Citada en lo que interesa en el punto 2.3.2 Seguimiento de vehículo placa CL-150342

2.6 Asociación Centro Diurno Jerusalén para el Adulto Mayor de Carrillo Poás de Alajuela.

La Junta de Protección Social le transfirió a la Asociación Centro Diurno Jerusalén para el Adulto Mayor Carrillos de Poás, por medio del acuerdo de Junta Directiva JD-216, de la sesión celebrada el 04 de mayo del 2010, la suma de €79.000.100.00, para la construcción de la segunda etapa de la sede.



En verificación ocular de la obra construida se obtuvo un resultado conforme, sin embargo, se observó lo siguiente:

2.6.1 El edificio carece de detectores de humo en el área de la cocina, además el edificio no cuenta con señalización de salidas de emergencia, asimismo, se observaron dos extintores donde el acceso estaba obstruido, situación que no se ajusta a las normas 4.1.2.2.1 y 7 del "Manual de Normas para el funcionamiento de Establecimientos de Atención Integral a las personas Adultas Mayores" que citan:

"4.1.2.2.1 En el establecimiento debe existir señalización de seguridad para indicar las salidas de emergencia, rutas de evacuación, zonas de seguridad, área de fumado (según Ley N° 7501), áreas riesgosas de trabajo, equipo contra incendio, lámparas, luces de emergencia y detectores de humo.

7. Los pasamanos deben colocarse en todas las áreas de tránsito de los usuarios, a ambos lados de los pasillos y escaleras. Deben ser de material resistente a la humedad y que no sea conductor de la electricidad."



2.6.2. La Asociación no cuenta con un auxiliar de mobiliario y equipo, por medio del cual se logre un estricto control sobre esos bienes muebles. Este auxiliar debe conciliar con la cuenta del Mayor General, además, debe mostrar información relevante para el control de los bienes como es: número de activo, ubicación, costo de adquisición, valor en libros, depreciación mensual, acumulada y valor en libros, situación que no se ajusta a lo que establece la norma N° 9. "Protección de activos y registros", de las Normas de Control Interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos, denominada "Registro de la gestión de fondos públicos", divulgado en La Gaceta N° 25 del 05 de febrero del 2009, que dice:

"Se deben tomar las medidas necesarias para salvaguardar y custodiar apropiadamente los activos y registros referentes a los fondos públicos, para evitar cualquier pérdida, deterioro, daño o uso irregular. Así también, se debe disponer de los medios y dispositivos de seguridad que estén al alcance del sujeto privado, para la debida protección de tales activos y registros."

2.6.3. El registro contable de los ingresos que efectúa la Asociación relacionado con los recursos que transfiere la Junta de Protección Social, no se realiza en forma separada de otros fondos que administra el Centro, situación que no cumple con la norma N° 11 de las precitadas Normas de Control Interno aludida en el punto 2.3.4, del presente informe.

2.7 Asociación Clínica de Cuidados Paliativos de Barva

En la sesión de Junta Directiva JD-216, realizada el 04 de mayo del 2010, se aprobó la suma de €33.304.000.00 a la Asociación Clínica de Cuidados Paliativos de Barva,

con la finalidad de que ellos adquirieran un microbús para 15 pasajeros y la acondicionaran para ambulancia, así como en la compra de mobiliario y equipo.

De la inspección ocular realizada por parte de esta Auditoría Interna, se obtuvo un resultado razonable, sin embargo, el vehículo placas 863074, marca Nissan, modelo 2011, no fue inscrito con ninguna anotación (gravamen), ello de conformidad con lo requerido en la cláusula décima novena, sobre el control de activos, del convenio suscrito que establece:

“Las organizaciones beneficiarias deberá inscribir dicho vehículo en el Registro de Vehículos a su nombre, acatando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 8718”

Al respecto es importante destacar que el artículo N° 11 de la Ley N° 8718, fue transcrito en el inciso C, punto 2.3.1, del presente informe.



2.8. Asociación Pro Hospital Carlos Luis Valverde Vega San Ramón.

La Asociación tramitó ante la Junta de Protección Social, el proyecto destinado a la adquisición de equipo por la suma de ₡326.605.424.00. La Junta Directiva en sesión N° 16, celebrada el 04 de mayo de 2010, acuerdo JD-216, aprobó el citado proyecto específico.

Por parte de esta Auditoría, se efectuó una inspección ocular de los bienes adquiridos, con un resultado conforme, algunos de los equipos observados son:



3- CONCLUSIÓN

Del seguimiento de los recursos transferidos por la Junta de Protección Social para el desarrollo de proyectos específicos, se obtuvo un resultado conforme. Las diferentes organizaciones beneficiadas con los recursos para financiar proyectos, cumplieron razonablemente con los convenios suscritos con la Institución.

El total de los proyectos fiscalizados asciende a la suma de €1.055.412.424.00, se realizaron inspecciones oculares a construcciones de obras, equipo médico, equipo, mobiliario y vehículos, que son desarrolladas o adquiridas por diferentes organ

Al respecto es importante resaltar que, las inscripciones de vehículos ante el Registro de la Propiedad no cumplieron con lo dispuesto en el artículo N° 11 de la Ley N° 8718, en cuanto a la presentación del gravamen en las escrituras, de que los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con fondos de la Junta de Protección Social son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma, excepto con la autorización previa de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social; únicamente serán utilizados para el logro de los objetivos de la donación.

Asimismo, en relación con los vehículos adquiridos con recursos transferidos por la Junta de Protección Social, se observó que algunos están a nombre de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano, lo cual, según la Asesoría Legal, debe cambiarse e inscribirse a nombre del dueño correspondiente.



Además, se observó que en algunas organizaciones no se están cumpliendo con la señalización de las salidas de emergencia, detectores de humo en el área de cocina y se determinaron extintores, donde su acceso está obstaculizado.

4. RECOMENDACIONES

Al señor Julio Canales Guillen, Sub Gerente de Acción Social, girar las siguientes instrucciones:

A la Junta Directiva de la Asociación Sarchiseña de Discapitados para que:

- 4.1 Procedan a la instalación de detectores de humo en el área de cocina y que el acceso a los extintores esté siempre libre, cumpliendo de esa manera con la norma 4.3.2.4, del Manual de Normas para la Habilitación de Establecimientos que Brindan Atención en Centros para Personas con Discapacidad. (Ver punto N° 2.1. de Resultados del estudio).

A la Junta Directiva de la Asociación Centro Diurno para Personas de la Tercera Edad Quintín Vargas Aguilar:

- 4.2. Instalar la placa donde se indique "Adquirido con el aporte de la Junta de Protección Social" relacionado con la remodelación de la cocina, además, que coloquen la placa de control de activos a los muebles de cocina, construidos con los recursos transferidos por la Institución. (Ver punto N° 2.2.1 de Resultados del estudio).
- 4.3. Colocar, en el área de cocina, los detectores de humo, además, velar para que el acceso a los extintores siempre esté libre. (Ver punto N° 2.2.2. de Resultados del estudio).

A la Junta Directiva de la Asociación Hogar para Ancianos Presb. Jafeth Jiménez Morales de Grecia

- 4.4 Verificar que el control denominado "Autorización de salida de vehículos y control de recorrido", se lleve al día y que se registre la información que requiere dicho control. (Ver punto N° 2.3.1, inciso B, de Resultados del estudio).

- 4.5 Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 8718, en lo que se refiere al gravamen en la inscripción del vehículo pick up, marca Toyota, modelo 2012, placas CL-260589, en el Registro de la Propiedad. (Ver punto N° 2.3.1, inciso C, de Resultados del estudio).
- 4.6 En lo que respecta al vehículo Nissan, modelo 1997, placas CL-150342, proceder a inscribir el automotor a nombre de la Asociación, ya que actualmente se encuentra inscrito a nombre de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano. (Ver punto N° 2.3.2, de Resultados del estudio).
- 4.7. Registrar contablemente los recursos que transfiere la Institución en cuentas separadas de otros fondos que administre la Asociación, de manera que se cumpla con la norma N° 11 de las Normas de Control Interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos, denominada "*Registro de la gestión de fondos públicos*", divulgado en La Gaceta N° 25 del 05 de febrero del 2009. (Ver punto N° 2.3.4, de Resultados del estudio).

A la Junta Directiva de la Asociación Taller de Atención Integral y Capacitación

- 4.8 Cumplir con lo que establece el Manual de Normas para la Habilitación de Establecimientos que Brindan Atención en Centros para Personas con Discapacidad, en relación con los detectores de humo en el área de la cocina, la señalización adecuada de zonas de seguridad. (Ver punto N° 2.4, de Resultados del estudio).

A la Junta Directiva de la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo

- 4.9. Inscribir el vehículo placas 391246, marca Mazda, modelo 2000, a nombre de la Asociación, ya que, en la actualidad está inscrito a nombre de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano. (Ver punto N° 2.5.3, de Resultados del estudio).



- 4.10. Registrar contablemente los gastos de la Asociación generados con recursos transferidos por la Junta de Protección Social, de forma independiente, según lo dispuesto en la norma N° 11 de las Normas de Control Interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos, denominada "*Registro de la gestión de fondos públicos*", divulgado en La Gaceta N° 25 del 05 de febrero del 2009. (Ver punto N° 2.5.3, de Resultados del estudio).

A la Junta Directiva de la Asociación Centro Diurno Jerusalén para el Adulto Mayor de Carrillo Poás de Alajuela

- 4.11. Proceder a colocar los detectores de humo en el área de la cocina, además instalar en el edificio, la señalización de salidas de emergencia. Asimismo, velar para que los accesos a los extintores estén libres en todo momento. (Ver punto N° 2.6.1, de Resultados del estudio).
- 4.12. Implementar el uso de auxiliares para las cuentas del Mayor General, relacionadas con el mobiliario y equipo de la Asociación, donde se muestre información relevante como: número de activo, ubicación, costo de adquisición, valor en libros, depreciación mensual, acumulada y valor en libros. (Ver punto N° 2.6.2, de Resultados del estudio).
- 4.13. Los ingresos de la Asociación, provenientes de los recursos que transfiere la Junta de Protección Social, se deben registrar en cuentas contables independientes, según lo establecido en la norma N° 11 de las Normas de Control Interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos, denominada "*Registro de la gestión de fondos públicos*", divulgado en La Gaceta N° 25 del 05 de febrero del 2009. (Ver punto N° 2.6.3, de Resultados del estudio).

A la Junta Directiva de la Asociación Clínica de Cuidados Paliativos de Barva

- 4.14. Cumplir con lo dispuesto en el artículo N° 11 de la Ley N° 8718, en lo que se refiere a la inscripción del vehículo placas 863074, marca Nissan, modelo 2011, de manera que, se cumpla con la cláusula novena del convenio suscrito. (Ver punto N° 2.7, de Resultados del estudio).

A las Juntas Directivas de las organizaciones antes citadas.

4.15. Presentar en un plazo de 30 días calendario, después de recibido el presente informe, la documentación que demuestre el cumplimiento de las recomendaciones emanadas en el presente Informe.

A la señora Sara Morales Sánchez, Jefe a.i. del Departamento de Revisión y Control

4.16. Girar instrucciones por escrito a la señora Socorro Quirós Araya, Jefe de la Sección de Liquidaciones, verificar el cumplimiento de las recomendaciones giradas en el presente informe a las siguientes organizaciones:

- ✓ Asociación Sarchiseña de Discapacitados.
- ✓ Asociación Centro Diurno para personas de la Tercera Edad Quitín Vargas Aguilar.
- ✓ Asociación Hogar de Ancianos Presb. Jafeth Jiménez Morales de Grecia.
- ✓ Asociación Taller de Atención Integral y Capacitación.
- ✓ Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo.
- ✓ Asociación Centro Diurno Jerusalén para Adulto Mayor de Carrillo de Poas de Alajuela.
- ✓ Asociación Clínica de Cuidados Paliativos de Barva.



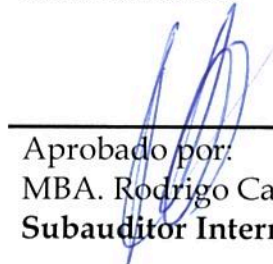
Realizado por:
Lic. Andrés Villalobos Pérez
Profesional II



Realizado por:
Lic. Marco Hidalgo Moraga
Profesional III



Revisado por:
Licda. Elizabeth Solís Jinesta
Jefe de Área



Aprobado por:
MBA. Rodrigo Carvajal Mora
Subauditor Interno

